

El Boletín Oficial sale los lunes, miércoles y viernes de cada semana.



Se reciben suscripciones en esta Ciudad, calle de S. Lázaro núm. 25, (casa imprenta) á 8 reales al mes en la capital incluidos los suplementos de ventus Nacionales y á 14 fuera de ella franco de porte.

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Guadalajara.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Por el Juzgado de primera instancia de Plasencia, se me ha dirigido con fecha 4 del actual, la comunicacion siguiente.

En este mi juzgado y por la escribanía del infrascripto se instruyen diligencias para hacer saber á Andres Pino vecino de Cabanillas del Campo Provincia de Guadalajara el auto de sobreseimiento dictado por la Sala segunda de esta Audiencia Territorial por la causa seguida contra el mismo por las heridas que causó á Francisco Sadaba, y llevar á efecto lo que en el se comprende, en las que he mandado por mi auto del dia de ayer, entre otras cosas se espida á V. S. oficio (como lo ejecuto) á fin de que se sirva disponer que en el Boletín oficial de esa Provincia se inserte la oportuna comunicacion señalando al precitado Andres Pino el término

de quince dias desde su publicacion, para que se presente en este Juzgado procurandose por todas las Autoridades de ella la captura y remesa del mismo á este propio Juzgado, con los bienes y efectos que le fueren aprehendidos y la oportuna seguridad.

Lo que transcribo á V. S. á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletín oficial la oportuna comunicacion para conocimiento de el Pino que las Autoridades de esa Provincia procuren la remesa del mismo á disposicion de este Juzgado practicando para conseguirlo las diligencias más eficaces.

Lo que traslado VV. á fin de que practiquen las mas esquisitas diligencias en su busca y si fuere habido le remitan con toda seguridad, á disposicion del enunciado Juzgado, dándome aviso de haberlo así verificado.—Guadalajara veinte de Junio de 1843.  
Bnigno Quirós y Contreras.



Repartimiento de 7.648 reales 9 mrs. que la Diputacion provincial ha mandado ejecutar para atender en el presente año à los gastos de alimentos à presos y demas del Juzgado de primera instancia del partido de Cogolludo.

	Rs.	Vn.
Aleas. . . . .	72	12
Almiruete. . . . .	85	16
Alpedrete de la Sierra. . . . .	103	
Arbancon. . . . .	319	32
Arroyo de las Fraguas. . . . .	54	27
Beleña. . . . .	70	6
Bocigano. . . . .	135	29
Cabida. . . . .	39	15
Campillo de Ranas. . . . .	295	28
Casa de Uceda. . . . .	295	28
Cerezo. . . . .	116	5
Cogolludo. . . . .	623	18
Colmenar de la Sierra. . . . .	140	8
El Cardoso. . . . .	155	25
El Cubillo. . . . .	232	10
El Bado. . . . .	105	7
Fraguas. . . . .	32	30
Fuencemillan. . . . .	168	25
Fuentelahiguera. . . . .	225	24
Humanes. . . . .	421	32
Jocar. . . . .	92	2
La Mierla. . . . .	76	23
Majaelrayo. . . . .	336	22
Málaga. . . . .	309	13
Malaguilla. . . . .	142	15
Matarrubia. . . . .	129	10
Membrillera. . . . .	243	8
Mesones. . . . .	61	12
Monasterio. . . . .	59	6
Montarron. . . . .	232	9
Muriel. . . . .	48	7
Peñalva. . . . .	170	32
Puebla de Valles. . . . .	148	32
Puebla de Beleña. . . . .	89	29
Razbona. . . . .	19	25
Retiendas. . . . .	133	23
Robledillo de Mohernando. . . . .	241	2
Romerosa. . . . .	26	10
Sacedoncillo. . . . .	26	10
Santotis. . . . .	13	5
Tamajon. . . . .	210	12
Torrebeleña. . . . .	177	17
Tortuero. . . . .	96	14
Uceda. . . . .	339	22
Valdenuño Fernandez. . . . .	124	32
Valdepeñas de la Sierra. . . . .	265	9
Valdesotos. . . . .	59	6
Villaseca de Uceda. . . . .	39	
Viñuelas. . . . .	140	8
	<u>7648</u>	<u>9</u>

Lo que se anuncia en el boletin oficial para co-

nocimiento de los pueblos comprendidos en el anterior repartimiento, à fin de que sus respectivos Ayuntamientos cuiden satisfacer al depositario del Juzgado por trimestres adelantados la cuota que les ha correspondido, sin dar lugar à reclamaciones. Guadajajara 20 de Junio de 1843.—Benigno Quirós y Contreras.—Presidente.—Casimiro Lopez Chavarri. Secretario.

Estracto de la cuenta de ingresos y salidas de caudales en la Depositaria de esta corporacion procedentes de los arbitrios concedidos por el Gobierno para atender à los gastos de la nueva carretera que se está construyendo desde Madrid à Logroño por territorio de esta Provincia comprensiva desde 15 de Marzo à 31 de Diciembre de 1842.

CARGO.

	Rs.	vn.
Por cuenta del repartimiento egecutado en el año último. . . . .	258.243	5
Recibido de la tesorería de Rentas de esta provincia à cuenta de la asignacion mensual de 200.000 reales hecha por el Gobierno, cuya suma es correspondiente à Setiembre del mismo año. . . . .	4000	
<i>Total cargo.</i> . . . .	<u>262.243</u>	<u>5</u>

DATA.

Entregado à D. Alberto Laguna empresario de los trozos 1.º y 6.º . . . . .	176.657	14
Por indemnizaciones hechas à particulares por los terrenos que se les han ocupado en los espresados trozos y gastos de tasacion y medicion . . . . .	21.547	11
Por sobresueldo al Ingeniero director . . . . .	5595	7
Por los gastos causados por los ingenieros de caminos para la demarcacion de la Carretera, compra de talegos y una arca para custodiar los caudales. . . . .	954	

Por reintegro hecho á los fondos de Diputacion como anticipado para dichos gastos y haber de los Ingenieros. 2166  
 Por el décimo del importe de las obras hechas en los expresados trozos como aumento de la fianza dejada en Deposito. . . . . 19.628 20  
226.548 18

*Resumen.*

Cargo. . . . .	262.243 5
Data. . . . .	226,548 18
<i>Existencia para 1843.</i> . . . .	<u>35.694 21</u>

*Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de los pueblos.—Guadalajara 10 de Junio de 1843.—El Presidente.—Benigno Quirós y Contreras.—P. A. D. L. D. P.—Casimiro Lopez Chavarri.—Secretario.*

**INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.**

*Comision especial de venta de Bienes Nacionales.*

Nota de los remates ya anunciados y señalados en los suplementos de los Boletines oficiales de esta provincia, que se han de celebrar en esta capital y en las respectivas cabezas de partido en el mes de Julio próximo venidero, con espresion del nombre del pueblo en donde radican las fincas y su procedencia.

En el dia 3 se rematarán las de Cirueches y Yebes, del clero secular.

En el dia 5 se rematarán las de Loranca de Tajuña y Aranzueque, del clero secular.

En el dia 8 se rematarán las de Sigüenza y Gárgoles de Abajo, del clero secular.

En el dia 10 se rematarán las de Copernal, Alarilla y Valdeaberuelo del clero se-

cular, y las de Romancos, del clero regular.

En el dia 12 se rematarán las de Molina, del clero regular y las de Huetos del secular.

En el dia 15 se rematarán las de Pajares, que correspondieron al clero secular y al regular.

En el dia 16 se rematarán las de Alcocer y Jadraque, del clero regular.

En el dia 18 se rematarán las de Jirueque y Hontanares, del clero regular; y las de Castejon de Henares, del clero secular.

En el dia 21 se rematarán las de Bañuelos, del clero secular.

En el dia 24 se rematarán las de Mandayona, del clero secular y regular.

En el dia 25 se rematarán las de Valdeabero y Rebollosa de Hita, del clero secular,

En el dia 27 se rematarán las de Maranchon y Yélamos de arriba, del clero secular.

En el dia 30 se rematarán las de Atienza, del clero secular.

En el dia 31 se rematarán las de Brihuega, del clero regular.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia y gobierno. Guadalajara 26 de Junio de 1843.—Roque Maria Beladiez.—El Comisionado especial secretario. —Pedro Galo Montero.

~~~~~

**Ministerio principal de Hacienda Militar de la Provincia de Guadalajara.**

*El Señor Intendente Militar de este primer Distrito con fecha de ayer me traslada la disposicion siguiente:*

«El Excmo. Sr. Intendente general militar con fecha 27 del actual me dice lo que copio.—En la subasta que se ha celebra-

do el dia 14 del corriente en la Intendencia militar del noveno distrito para contratar desde primero de Octubre próximo venidero á fin de Setiembre de 1844 el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes, no ha resultado remate por no ser admisibles las proposiciones que se hicieron al efecto. En su virtud he dispuesto, de acuerdo con el parecer de la Intervencion general, y mediante la autorizacion que me dá la Real orden de 24 de Julio de 1835, que se convoque á otra nueva subasta por esta Intendencia que para el dia diez de Julio próximo venidero con entera sujecion al pliego general de condiciones aprobado para esta clase de servicio, y por el insinuado tiempo; cuyo anuncio prevengo á V. S. haga circular en todas las capitales de la comprension de esa Intendencia militar por medio de los boletines oficiales, á fin de que las personas que quieran interesarse en este suministro puedan desde luego presentarse á hacer sus proposiciones, ó nombrar sugetos autorizados competentemente que los representen en el acto del remate que se ha de verificar indudablemente á las doce del dia ya citado diez de Julio próximo en los estrados de esta misma Intendencia general; y se advierte que despues de verificado el referido acto, no se admitirá proposicion alguna aunque sea mas benefica.

*Lo que se inserta en este periódico á los efectos indicados. Guadalajara 29 de Junio de 1843—El Comisionado de Guerra—Juan M. de Aguirre.*

#### ANUNCIO.

*Caja general de Ahorros del Iris aplicada al reemplazo del Ejército.*

La Sociedad del Iris hace extensivas sus

Guadalajara: Imprenta de Ruiz y hermano.

operaciones á librar del riesgo de quintas de un modo sencillo, económico, al alcance de todas clases, y adaptables á todas las edades. El establecimiento de una caja general de ahorros destinada á recibir las economias que voluntariamente quisieren depositar en ella tanto el pobre como el rico, y con su reunion proporcionar á los que se suscriban los medios de libertarse del eminente riesgo del servicio militar, debe en lo sucesivo enjugar las lagrimas de cuantos Padres de familia acudan á gozar de las ventajas que ofrece esta filantrópica Empresa.

1.º La caja general de ahorros del Iris, recibe suscripciones de todas edades desde el nacimiento.

2.º La imposicion será voluntaria, y los suscriptores podrán contribuir, cuando quieran, y con la cantidad que les plazca siempre que no sea menos de cuatro reales.

3.º En ningun caso perderá el suscriptor el dinero que hubiese impuesto, y tendrá derecho á retirarlo y en caso de muerte sus representantes, siempre que lo haga antes del sorteo.

4.º Los suscriptores que salieren quintos, harán suyo todo lo que resultare impuesto para aquella quinta, por cuantos hubieren entrado en suerte, haciendo un reparto proporcional á la suma que rezase cada libreta de las premiadas.

5.º Los suscriptores que habiendo salido libres en el primer sorteo, cayesen soldados en otro posterior, entrarán á percibir en aquel reparto con igual proporcion, que los demas sorteados y con arreglo á lo que rezase su libreta, no obstante haberse repartido el importe de esta en el sorteo anterior pues de igual beneficio gozarán los de aquel en los sucesivos.

6.º La Sociedad contratará con las compañías especiales que proveen reemplazantes, por los precios mas módicos que los corrientes y poder facilitar esta comodidad á los suscritores.

Las demas instrucciones y ventajas que ofrece esta Sociedad podrán verse en los prospectos que estan de manifesto en casa de D. Manuel Lopez Chavarri, Comisionado del Partido de Guadalajara.

de Ruiz y hermano.